

Autorizan transferencia de partidas a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DECRETO SUPREMO N° 016-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29289, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2009;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29289, establece que el presupuesto de partida de los Programas Sociales Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú y Capacitación Laboral Juvenil – PROJOVEN, será hasta SETENTA MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 70 000 000,00) respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a fin de impulsar y dar continuidad a sus actividades y efectúen las evaluaciones correspondientes;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo viene solicitando recursos a efectos de posibilitar el adecuado financiamiento para la continuidad y operatividad de los Programas Sociales Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú y Capacitación Laboral Juvenil – PROJOVEN, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 700 000,00);

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 700 000,00);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 700 000,00), de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia	75 700 000,00

TOTAL	75 700 000,00
	=====

A LA :

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA 002 : Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN
FUNCION 07 : Trabajo
PROGRAMA FUNCIONAL 020 : Trabajo
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0042 : Promoción Laboral
PROYECTO 000255 : Formación Laboral Juvenil

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

6. Adquisición de Activos No Financieros 5 700 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002

5 700 000,00

=====

UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa de Emergencia Social Productivo "CONSTRUYENDO PERÚ"
FUNCION 07 : Trabajo
PROGRAMA FUNCIONAL 020 : Trabajo
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0042 : Promoción Laboral
ACTIVIDAD 088269 : Construyendo Perú

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

1. Personal y Obligaciones Sociales 490 941,00

3. Bienes y Servicios 15 834 613,00

GASTOS DE CAPITAL

4. Donaciones y Transferencias 8 755 693,00

5. Otros Gastos 44 918 753,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 005:

70 000 000,00

TOTAL PLIEGO

75 700 000,00

=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

- 2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto del Pliego instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas